

Son funciones de la Comisión:

a) Realizar el seguimiento del programa de actuaciones del Convenio, proponiendo a las respectivas Administraciones firmantes las variaciones que se estimen precisas.

b) Asegurar la debida coordinación de las actuaciones entre las Administraciones y organismos intervinientes.

c) Recibir las diferentes propuestas de adjudicación de contratos y las de aprobación definitiva de los proyectos y estudios previstos en el Convenio, así como de cualquier modificación del proyecto de Ejecución de las obras, a instancia de la Comisión Técnica o de la Dirección facultativa.

Igualmente, recibirá las propuestas del pago de las certificaciones de obras, de las revisiones de precios, de las liquidaciones y de cualquier otra incidencia que pudiera derivarse de la ejecución de las obras.

d) Remitir al órgano de contratación, una vez examinadas y verificadas su idoneidad, las propuestas a las que se refiere el apartado anterior, para su aprobación.

e) Impulsar y conocer los trámites derivados de las actuaciones descritas en la letra c).

f) Conocer las incidencias técnicas y administrativas de los proyectos y obras, impartiendo las oportunas instrucciones a la Comisión Técnica.

g) Interpretar, en caso de duda, las normas y previsiones del presente Convenio.

h) Desarrollar las demás funciones previstas en el presente Convenio o que se le asignen por las Administraciones intervinientes, apoyando especialmente al órgano de contratación en todo lo que éste necesite para el mejor desarrollo y cumplimiento de aquél.

Octava. *Comisión Técnica.*—La Comisión Mixta de Seguimiento estará asesorada por una Comisión Técnica, que estará compuesta por técnicos representantes de cada uno de los siguientes organismos:

Uno de la Dirección General de Protección Civil del Ministerio del Interior.

Tres de la Junta de Andalucía, designados de común acuerdo por los Consejeros de Gobernación y Justicia y de Obras Públicas y Transportes.

Uno del Instituto Tecnológico Geominero de España del Ministerio de Medio Ambiente.

Uno del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas del Ministerio de Fomento.

Uno de la Diputación Provincial de Córdoba.

Uno del Ayuntamiento de Benamejí.

Esta Comisión Técnica, cuyo funcionamiento se establecerá por la Comisión de Seguimiento, realizará las funciones que se le encomiendan por el presente Convenio. En especial le corresponderá:

a) Supervisar los estudios y proyectos e impartir las instrucciones precisas a la dirección facultativa para la vigilancia y control de las obras y el seguimiento y control de la dirección facultativa, el control de calidad y ejecución de las obras.

b) Llevar a cabo el análisis y evaluación de las ofertas de todos los expedientes de contratación relacionados con los trabajos de estabilización de la ladera contemplados en este Convenio, incluidas las propuestas de adjudicaciones correspondientes y la propuesta de selección de la dirección facultativa para llevar a cabo las obras.

c) Preparar los acuerdos que la Comisión de Seguimiento deba elevar al órgano de contratación.

d) Cualquier otra incidencia que pudiera surgir durante la ejecución de las obras.

Novena. *Duración del convenio.*—El presente Convenio finalizará el 31 de diciembre de 1999, pudiendo ser prorrogado, con la conformidad de las partes firmantes, a causa de una mayor duración de la ejecución de las obras.

Décima. *Naturaleza y jurisdicción.*—El presente Convenio de colaboración, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.1.c) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y artículo 2.4 y 3 párrafo primero, del Reglamento de Contratación del Estado, queda fuera del ámbito de aplicación de dicha normativa, regulándose por las normas peculiares contenidas en el mismo y por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En su defecto, se aplicarán los principios de la legislación de contratos administrativos para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Undécima. *Extinción del convenio.*—El presente Convenio se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo.

Son causas de resolución las siguientes:

El mutuo acuerdo entre las partes.

El incumplimiento de algunas de las cláusulas contenidas en el mismo.

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares, las partes firmantes, obligando con ello a las Administraciones a las que representan, suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha al inicio indicados.

El Presidente de la Junta de Andalucía, Manuel Chaves González.—El Ministro del Interior, Jaime Mayor Oreja.—El Ministro de Fomento, Rafael Arias-Salgado Montalvo.—La Ministra de Medio Ambiente, Isabel Tocino Biscarolasaga.—El Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, José Mellado Benavente.—El Alcalde de Benamejí, José Roperro Pedrosa.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**19021** *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1998, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se acuerda la cancelación de la inscripción del Laboratorio «E. C. Euroingeniería y Control, Sociedad Limitada», sito en Albacete, en el Registro General de Laboratorios de Ensayos acreditados para el control de calidad de la edificación.*

Vista la Resolución de 6 de mayo de 1998, del órgano competente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre,

Esta Dirección general acuerda:

Primero.—Cancelar la inscripción en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, acordada por Resolución de 8 de marzo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 29), de esta Dirección General, correspondiente al Laboratorio «E. C. Euroingeniería y Control, Sociedad Limitada», sito en Carretera de Casas Ibáñez, kilómetro 1, Albacete, en el «Área de control de hormigón fresco», con el número 13033HF96.

Segundo.—Publicar dicha cancelación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de julio de 1998.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

**19022** *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1998, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se acuerda la cancelación de la inscripción del Laboratorio «EPTISA», sito en Pontevedra, en el Registro General de Laboratorios de Ensayos acreditados para el control de la calidad de la edificación, por traslado de las instalaciones y la inscripción del mismo laboratorio en el nuevo emplazamiento.*

Vista la Resolución de 2 de marzo de 1998, del órgano competente de la Junta de Galicia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Cancelar la inscripción acordada por Resolución de esta Dirección General de 18 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre), por la que se inscribía al laboratorio «EPTISA», sito en Bretoña-Curro Barro (Pontevedra), en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, en el área técnica de acreditación: «Área de control de hormigón fresco», con el número 15035HF92.